



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00724-00

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Carmen Alcira Nova Ibáñez** contra **Seguros Bolívar SA** al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 1053 del Código de Comercio como a continuación se relacionan:

1.1. Por la suma de **\$40.000.000** como monto asegurado de la póliza de seguro de vida.

1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 20 de mayo de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

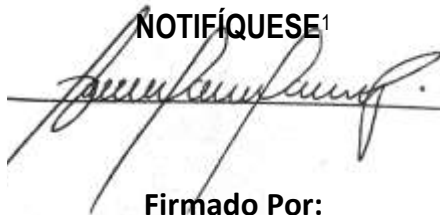
2. Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- **Tener** a la profesional del derecho **Luis Fernando Rodríguez Ramírez** como representante judicial de la ejecutante quien actuara en los términos y para los fines del poder conferido.

5.- **Requerir** al ejecutante para que aporte el dictamen de pérdida de capacidad laboral del 15 de mayo de 2019 el cual no obra aun en el plenario.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 007 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8716560324bcfb27ee63cc0741db0b730822c051d7c2bb39370e935643bc3c4a

Documento generado en 28/01/2021 08:41:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**